Naciones Unidas A/C.1/53/PV.27

Asamblea General
Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión
27ª sesión
Martes 10 de noviembre de 1998, a las 15.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. Mernier . . . . . (Bélgica)

Se abre la sesión a las 15.20 horas.

Temas 63 a 80 del programa *(continuación)*

Adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas

El Presidente (*interpretación del inglés*): Las delegaciones tienen ante sí el documento oficioso número 5, que contiene la lista de proyectos de resolución que la Comisión considerará hoy. De no haber comentarios al respecto, cederé la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados.

Sr. Enkhsaikhan (Mongolia) (*interpretación del inglés*): Puesto que mi delegación presentó el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.1 hace sólo un par de días, seré breve. El propósito del proyecto de resolución, que goza del apoyo general de los Estados Miembros, incluidos los Estados poseedores de armas nucleares, es abordar la cuestión de la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. Debido a su ubicación geográfica y a otros factores, en este momento Mongolia tiene dificultades para establecer una zona libre de armas nucleares constituida por un Estado único y reconocida internacionalmente. La fórmula empleada hasta el momento para la creación de zonas libres de armas nucleares no puede aplicarse automáticamente en este caso. Lo admitimos. Sin embargo, ello no significa que la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia no se pueda definir, reconocer internacionalmente y respetar. Por el contrario, tomando en cuenta su singular ubicación geográfica, Mongolia y las otras partes en la negociación han planteado la cuestión con creatividad y teniendo en cuenta las realidades políticas existentes.

Como resultado de las consultas y negociaciones que se han venido celebrando desde octubre de 1997, hemos llegado a la conclusión de que la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia sería creíble y duradera si la seguridad general del país estuviera garantizada y contara con el reconocimiento internacional. En esta idea se sustentan el concepto mismo del proyecto de resolución y el criterio de los Estados interesados, y de ella se hace eco el proyecto de resolución.

En el proyecto de resolución se exhorta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas, en especial a los Estados interesados, a que cooperen en la adopción de medidas concretas que puedan conciliar tanto las necesidades y los intereses particulares de Mongolia, en especial la consolidación de su condición de Estado libre de armas nucleares, como los legítimos intereses de sus vecinos y la estabilidad de la región en general. En ello están de acuerdo Mongolia y los cinco Estados poseedores de armas nucleares.

Con este espíritu la Asamblea General invitaría a los Estados interesados a colaborar con Mongolia en la adopción de las medidas necesarias para consolidar y fortalecer la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares.

98-86371 (S)

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.

La necesidad de publicar una versión revisada del proyecto de resolución surgió a raíz del pedido de uno de los Estados interesados de que se aclarara perfectamente que los cinco Estados poseedores de armas nucleares están igualmente comprometidos con el tema. Para recoger esta inquietud se efectuó un cambio en el párrafo 3 de la parte dispositiva, en el cual las palabras "Estados interesados" se reemplazarán por "Estados Miembros, incluidos los cinco Estados poseedores de armas nucleares".

Mi país mantiene relaciones amistosas y equilibradas con sus vecinos. La Asamblea General aprobaría y respaldaría esos vínculos, pues son importantes para el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad regionales. Este proyecto de resolución está orientado al futuro. Se basa en la buena voluntad y en las buenas relaciones de Mongolia con sus vecinos, y está en consonancia con el espíritu de las declaraciones de China y Rusia sobre las relaciones bilaterales y con sus demás vecinos.

Aún no se han definido los mecanismos apropiados para consolidar y afianzar la seguridad internacional de Mongolia y su condición de Estado libre de armas nucleares. Al respecto, en el proyecto de resolución se pide al Secretario General y a los órganos competentes de las Naciones Unidas, incluido, quizás, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico, que presten a Mongolia la asistencia necesaria, y se solicita al Secretario General que informe sobre la aplicación del proyecto de resolución en el quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General. Conforme al párrafo 7 de la parte dispositiva, la Asamblea General incluiría la cuestión en el programa provisional de su quincuagésimo quinto período de sesiones.

Manifestamos nuestra esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación, lo cual reflejaría el espíritu de las negociaciones que lo han tenido como corolario.

Sr. Soutar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): Para presentar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1 y sus antecedentes procuraré ser aún más breve que el orador que me ha precedido.

Cuando presenté el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12, sobre el informe de la Conferencia de Desarme, dije que en el proyecto se reconocía que en 1998 la Conferencia había vuelto a iniciar negociaciones sustantivas, luego de un período de reflexión, y que, por consiguiente, se aguardaba con interés la reanudación de las actividades productivas en 1999. Desde entonces, varias delegaciones han elogiado la naturaleza progresista del proyecto de resolución y han tenido la gentileza de formular sugerencias sobre cómo proceder de una manera equilibrada que se ajustara a las conclusiones del informe de la Conferencia de Desarme. He tratado de incorporar estas sugerencias al proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1, que la Secretaría ya ha distribuido.

Las delegaciones observarán que el párrafo 3 de la parte dispositiva hace mención ahora de las recomendaciones de que los dos comités ad hoc establecidos en 1998 se restablezcan al comienzo del período de sesiones de 1999. Análogamente, el párrafo 4 de la parte dispositiva se refiere a la recomendación formulada por el último Presidente del período de sesiones de 1998 de que las consultas relativas al tema 1 de la agenda de la Conferencia de Desarme se reanuden a principios del período de sesiones de 1999. Las delegaciones advertirán que el texto del párrafo 5 de la parte dispositiva tiene, nuevamente, la misma redacción que el informe de la Conferencia de Desarme y que el párrafo 6 de la parte dispositiva ha sido modificado y ha quedado redactado exactamente en los mismos términos que la resolución correspondiente del año pasado.

Para concluir, espero que, con los cambios efectuados, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1 pueda ser aprobado sin someterlo a votación.

Sr. Ahmed (Bangladesh) (*interpretación del inglés*): Quisiera señalar a la atención de los presentes el proyecto de resolución revisado A/C.1/53/L.5/Rev.1, sobre el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico. Ante este proyecto de resolución revisado, hemos decidido retirar la enmienda propuesta, que mi delegación había distribuido en el documento A/C.1/53/L.46.

Sr. Thapa (Nepal) (*interpretación del inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1, titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico", mi delegación aclaró ayer a la Comisión que habíamos celebrado consultas oficiosas a fin de tratar de conciliar las inquietudes de distintas delegaciones; el citado proyecto de resolución es fruto de esas consultas. Puesto que la delegación de Bangladesh ha retirado la propuesta de enmienda, espero que la Comisión apruebe el proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1 sin someterlo a votación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Si ninguna otra delegación desea presentar proyectos de resolución

revisados, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre los diversos proyectos de resolución incluidos en el documento oficioso número 5. En primer lugar, cederé la palabra a las delegaciones que deseen efectuar declaraciones de carácter general sobre los proyectos de resolución del grupo 1, "Armas nucleares".

Sr. Vidricaire (Canadá) (*interpretación del inglés*): Antes de adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución sometidos a nuestra consideración, el Canadá se complace en manifestar su particular estima por el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia". Vemos con agrado tanto los sentimientos que expresa como el hecho de haber sido preparado tras minuciosas consultas con los Estados interesados. El Canadá apoya firmemente este proyecto de resolución y espera que se lo apruebe sin someterlo a votación.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Quisiera formular algunas observaciones acerca de las enmiendas que se han propuesto en la Primera Comisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, sobre los ensayos nucleares.

No debería sorprender a nadie que los dos países que han efectuado ensayos nucleares este año estuvieran tratando de desvirtuar el mensaje que encierra el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22. Después de todo, este proyecto de resolución tiene por objeto manifestar la preocupación y el desagrado de la Asamblea General ante esos ensayos, ocurridos tan poco tiempo después de que concluyera satisfactoriamente la negociación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, tratado que la gran mayoría de nosotros ha firmado y que estableció una norma internacional contra los ensayos. Los dos países en cuestión procuran defender sus actos de diversas maneras. Tratan de hacer que otros compartan la culpa, que no se puede compartir. Tratan de situar los ensayos en el ámbito de un enfrentamiento Norte-Sur, lugar que no merece ocupar. Al referirse a los 2.000 ensayos que precedieron a los suyos, alegan que las críticas que recibió su proceder son discriminatorias. Les respondemos que los ensayos realizados en el pasado, que la comunidad internacional —nosotros, todos nosotros— se esforzó tanto por detener, no justifican los ensayos de ahora. La relación es falsa.

Al señalar la supuesta lentitud general del desarme nuclear, los dos países también procuran defender sus actos. Sólo digo a la Comisión que, en estos momentos en que los Estados poseedores de armas nucleares están reduciendo sus arsenales nucleares, resulta particularmente impropio que la Asamblea General acepte los pretextos de la India y del Pakistán para fabricar esas armas. El peligro de la proliferación nuclear y la amenaza que los ensayos indios y pakistaníes constituyen para el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares no contribuirán a acelerar el logro de un mundo libre de armas nucleares.

Los dos países tratan de justificar sus acciones invocando su seguridad nacional. Nos preguntamos cuál es el mensaje que se envía a otros Estados que podrían, en el futuro, agravar la proliferación de las armas nucleares. Creemos que, con su proceder, esos dos países han debilitado su seguridad, en lugar de fortalecerla.

Es por ello que exhortamos a la Comisión a aprobar, sin modificaciones, el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/53/L.22. También quisiera recordar a la Comisión y a las delegaciones que han pedido a los patrocinadores, apropiada y atinadamente, que estudien la posibilidad de actualizar la resolución de 1995 sobre ensayos nucleares, porque ello sería apropiado y atinado, que en 1995 no se propusieron enmiendas, ni formal ni informalmente, al proyecto de resolución. Pedimos a la Comisión que no debilite el mensaje que tantas organizaciones regionales e internacionales han enviado, no sólo a Nueva Delhi e Islamabad, sino también a la comunidad internacional en su conjunto.

Sr. González (Chile): Mi delegación quiere referirse al proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, presentado por Filipinas y Mongolia. Queremos primeramente dejar establecido que concordamos plenamente con el deseo expuesto por el Embajador de Mongolia de que este proyecto de resolución sea aprobado por consenso. A ese efecto, queremos también dejar claramente establecido el hecho de que mi delegación, por sobre todas las cosas, quiere seguir la política de juzgar los proyectos de resolución en sus méritos, y este proyecto de resolución evidentemente tiene méritos, especialmente en lo que se refiere a su contenido jurídico y, más específicamente, en lo que tiene que ver con el segundo párrafo del preámbulo, párrafo que se refiere a la resolución 2625 (XXV), de 1970, considerada una de las declaraciones más cruciales de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Identifica los siete principios fundamentales de la Carta, a muchos de los cuales se les asigna el carácter de *jus cogens* o de normas perentorias de derecho internacional, tal como están citadas por la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. En ese sentido, nos hubiera gustado que se hubiera identificado esa resolución; no obstante, evidentemente el segundo párrafo del preámbulo constituye un aporte netamente jurídico sobre un tema como el de la seguridad internacio-

nal, que requiere una reconceptualización a la luz de los nuevos desafíos internacionales.

Al mismo tiempo, apoyamos este proyecto de resolución de Filipinas y Mongolia, porque del hilo conceptual que se deduce de su lectura queda claramente establecido que el fomento de la confianza es un requisito previo para la estructuración de un clima propicio para la paz, para la seguridad internacional y, eventualmente, también para el desarme.

Sr. Dzundev (ex República Yugoslava de Macedonia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación espera que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia", sea aprobado sin votación, como ocurrió con resoluciones similares en años anteriores.

Mongolia, que es, al igual que el mío, un país sin litoral, está llevando adelante una política positiva, pacífica y amistosa, que estimamos especialmente. A nuestro juicio, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2 y, en particular, los párrafos 2 y 3 de su parte dispositiva deben considerarse un ejemplo y un paso de importancia para futuras deliberaciones, en las Naciones Unidas y en otros foros, sobre la creación de zonas libres de armas nucleares.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): El otro día tuve la oportunidad y el placer de intervenir en respuesta a la declaración formulada por mi colega del Canadá para presentar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, sobre los ensayos nucleares. Del mismo modo, es hoy un placer para mí contestar la declaración, que acabamos de escuchar, del representante de Australia quien, entiendo, se estaba refiriendo a las diversas modificaciones del proyecto de resolución A/C.1/53/L.22.

Antes de comenzar, quizás sea apropiado recordar que en una oportunidad Australia permitió que su territorio fuera utilizado por otro Estado para llevar a cabo explosiones de ensayos nucleares. Al hacerlo, Australia contribuyó a la proliferación, tanto vertical cuanto horizontal, de las armas nucleares. Aún hoy, Australia se beneficia de la sombrilla nuclear y la protección que le otorga su alianza con un Estado poseedor de armas nucleares. Si Australia está comprometida con el objetivo del desarme nuclear, que su Embajador manifieste entonces su rechazo de la doctrina de disuasión nuclear consagrada por la alianza que integra su país. Entonces estaríamos en condiciones de decir, a Australia y al Canadá, que, como Nueva Zelandia, al menos tienen el valor de actuar según sus convicciones.

Pero, lamentablemente, no es así. Si el actual Gobierno de Australia estuviera comprometido con el desarme nuclear, habría presentado a la Asamblea, a la Comisión de Desarme y a la Conferencia de Desarme de Ginebra, para su examen y aprobación, las diversas propuestas incluidas en el informe de la Comisión de Canberra, que fue patrocinada por el Gobierno de Australia pero sobre la cual ahora, extrañamente, Australia guarda silencio.

El Embajador de Australia dijo que los 2.000 ensayos del pasado no justifican los de ahora. Es cierto, pero ello no significa que, porque un proyecto de resolución se refiera sólo a los ensayos actuales, debamos perdonar los ensayos anteriores en los que Australia intervino o decir que fueron acertados. Como un representante dijo en la Conferencia de Desarme, en el informe de esta Conferencia no se podían mencionar los ensayos de los Estados poseedores de armas nucleares porque se trataba de Estados poseedores de armas nucleares, pero los efectuados por la India y el Pakistán sí debían mencionarse porque estos países no poseen armas nucleares. En rigor, este tipo de doble criterio se planteó para justificar la clase de proyecto de resolución selectivo que han presentado el Canadá, Australia y Nueva Zelandia.

Mi colega ha dicho que la India y el Pakistán están tratando de proyectar la cuestión en una dimensión Norte-Sur, en la que no debería situarse. Es cierto. Muy bien. Sin embargo, nos encontramos ante un proyecto de resolución que ha tenido origen en tres países —el Canadá del Norte, y Australia y Nueva Zelandia, del Sur— que pertenecen al grupo septentrional. Estos países presentan un proyecto de resolución concerniente al Asia meridional y no celebran consultas con los países interesados ni ofrecen celebrarlas, no entablan negociaciones, depositan el proyecto de resolución y afirman, desde un principio, "las enmiendas no son bienvenidas", y luego se dirigen al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados de esta Comisión y allí toman la decisión de no aceptar enmiendas. Que lo nieguen. ¿No es este el Norte? ¿No es el Norte actuando contra el Sur? ¿Son la India y el Pakistán quienes han transformado esto en un problema entre el Norte y el Sur, o son los patrocinadores del proyecto de resolución quienes lo han hecho? Indudablemente, hay algunas insinuaciones sobre el antagonismo entre el Norte y el Sur en este proyecto de resolución. Más aún, hay otras insinuaciones que ni me molestaré en mencionar aquí.

Este proyecto de resolución es discriminatorio. Es discriminatorio porque se refiere a determinados países; en el de 1995 no se mencionaba país alguno. Primero hubo una resolución del Consejo de Seguridad contraria a los dos países y aprobada sin la participación de estos, así como

ahora se están haciendo intentos por lograr la aprobación del proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 sin la participación de los dos países en cuestión: el mismo tratamiento, el mismo proceso y el mismo procedimiento. Se nos ha dicho que esto no es discriminatorio. No van a efectuar consultas. No van a celebrar negociaciones. No van a aceptar modificaciones y van a presentar nociones en favor de que no se adopten decisiones ¿Son estas actitudes democráticas? ¿Es este el espíritu que guía a las democracias que han patrocinado este proyecto de resolución? Naturalmente, habrá enmiendas y más enmiendas. No cabe duda de que este proyecto de resolución no merece el apoyo del Sur. Ni siquiera merece el apoyo del Norte, al menos de aquellos que creen en la justicia, la equidad y un tratamiento parejo para todos los países. Este proyecto de resolución es discriminatorio, y exhorto a todos los miembros de esta Comisión a votar en su contra. Hago un llamamiento a quienes sean imparciales a oponerse al proyecto de resolución, de origen dudoso y al que animan motivos falsos.

Sr. Chang (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea formular algunas breves observaciones acerca del proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2. Corea concede gran importancia a la función de las zonas libres de armas nucleares en la promoción de un mundo libre de estas armas. Creemos que las zonas de esa índole que existen en la actualidad han efectuado contribuciones notables al desarme nuclear. Para crearlas, es indispensable el consenso entre los Estados de la región en cuestión.

En el mismo orden de ideas, la declaración de Mongolia de su condición de Estado libre de armas nucleares es un paso alentador en esa dirección. Al tiempo que recibimos con agrado la iniciativa de Mongolia, esperamos que el concepto de zona libre de armas nucleares constituida por un único Estado continúe evolucionando. Al respecto, mi delegación abriga también la esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Yo no iba a participar en este debate. Para empezar, me parecía que se trataba de un debate entre los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, sobre ensayos nucleares, y los Estados a los que este les concierne directamente. Pero me ha impulsado a intervenir el intento por categorizar el proyecto de resolución como un problema Norte-Sur, con el que no puedo coincidir.

Si hemos de debatir esta cuestión, recomiendo que se discuta su esencia y que no intentemos categorizarla en modo alguno como un problema del Norte contra el Sur. Ante todo, creo que debería aclarar que, hasta el momento, Sudáfrica no patrocina el proyecto de resolución. No hablo entonces como patrocinador sino como representante de un país del Sur.

Sudáfrica compartiría varios de los argumentos expuestos sobre los ensayos nucleares en general y se opondría, en términos generales, a los ensayos nucleares. Sudáfrica se opuso a los ensayos nucleares anteriores. Sudáfrica se opone actualmente a todo ensayo destinado a mejorar o fabricar nuevas armas nucleares. Sudáfrica se ha opuesto y se opondrá a las explosiones de ensayos nucleares, como lo hizo en 1995 cuando patrocinó la resolución sobre los ensayos que en ese momento llevaban a cabo Francia y China.

Algo más sobre la cuestión Norte-Sur: por lo que sé —al menos, este es el principio por el que nos regimos— el Sur, si es que hemos de usar esta terminología, tiene una posición muy clara y firme respecto de los ensayos nucleares. Esta posición quedó recogida en el documento aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de los Países No Alineados, reunidos en Cartagena en 1995, y se consolidó en el Documento Final aprobado este año en Durbán por los Países no Alineados, en el cual los Jefes de Estado y de Gobierno declararon que rechazaban firmemente todo tipo de ensayo nuclear, cualesquiera fuesen sus consecuencias para el medio ambiente y sus efectos para la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Deploraron enérgicamente la reanudación y la realización de ensayos nucleares y exhortaron a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que procedieran de manera coherente con las negociaciones y los objetivos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y dejaran de efectuar este tipo de ensayos. Se mostraron partidarios de la completa cesación de todo ensayo nuclear, sin excepciones. Acogieron de buen grado las gestiones para concluir las negociaciones sobre ese Tratado a más tardar en 1996 y subrayaron que toda actividad vinculada a nuevas investigaciones, al desarrollo de armas nucleares o a su producción sería contraria al espíritu del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Esta es la posición del Sur; por lo menos, así la entiendo yo.

El Embajador del Pakistán se refirió a la posición de Durbán, y en este caso quiero responder directamente a una observación que me hiciera en privado. Es justo que les lea esto, así como también es justo el argumento que el Embajador del Pakistán presentó. Lo primero que señalaron los Jefes de Estado o de Gobierno sobre esta cuestión fue que

> “recordaron sus posiciones de principios sobre el desarme nuclear y las cuestiones conexas de la no proliferación y los ensayos nucleares. Expresaron su preocupación por la lentitud de los progresos hacia el desarme nuclear, que constituye su primer objetivo de desarme. Tomaron nota de las complejidades que provocan los ensayos nucleares en el Sur de Asia, que ponían de relieve la necesidad de trabajar con mayor denuedo para alcanzar sus objetivos de desarme, incluida la eliminación de las armas nucleares. Examinaron positivamente el compromiso de las partes interesadas en la región de ejercer moderación y contribuir con ello a la seguridad regional, descontinuar los ensayos nucleares y no transferir material, equipo ni tecnologías nucleares. Asimismo, hicieron hincapié en el significado de la adhesión universal al Tratado General de Prohibición de Armas Nucleares, incluso por todos los Estados poseedores de armas nucleares y el inicio de las negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre materiales fisionables (decisión CD/1547), que entre otras cosas, debería acelerar el proceso de desarme nuclear. Recalcaron también sus posiciones contrarias a las medidas unilaterales, coercitivas o discriminatorias aplicadas contra países no alineados. Reiteraron la necesidad de un diálogo bilateral para asegurar soluciones pacíficas sobre todas las cuestiones pendientes y la promoción de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, así como de la confianza mutua.” (*A/53/667, anexo I, párr. 113*)

Espero que el Embajador del Pakistán convenga conmigo en que acabamos de citar el documento emitido por la cumbre del Movimiento de los Países No Alineados. La observación a la que quiero responder, por lo cual pedí la palabra, es la relativa a la categorización de los ensayos nucleares como una cuestión Norte-Sur. Si esta es una cuestión Norte-Sur, entonces creo que, a lo largo de la historia, el Sur ha estado siempre en completa oposición a los ensayos nucleares.

El Presidente (*interpretación del inglés*): En mi lista hay todavía tres oradores para formular declaraciones de carácter general sobre los proyectos de resolución del grupo 1. Quisiera recordar a las delegaciones que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 se examinará el jueves. Exhorto a las delegaciones a ser breves y a reservar sus observaciones para esa oportunidad.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Para que no se deslice ningún error acerca de los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, permítaseme dar lectura a la lista: Australia, Bahamas, Bélgica, Bolivia, Canadá, Congo, Costa Rica, Ecuador, Fiji, Hungría, Irlanda, Letonia, Lesotho, Lituania, Mongolia, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, Islas Salomón y Kazajstán: una buena combinación de países del Norte y del Sur.

El segundo argumento que deseo exponer, en relación con el planteo de que las mociones en favor de que no se adopte una decisión no son democráticas, es simplemente que mal podría el procedimiento describirse como no democrático, cuando en la Comisión se procederá a votar sobre este tema.

Por último, en respuesta a los comentarios sobre Australia efectuados por nuestro colega del Pakistán, quisiera señalar que, por pertenecer a una nación aficionada al fútbol, él tendría que saber lo que significa “ir tras la pelota, no tras el hombre”.

Sr. Moher (Canadá) (*interpretación del inglés*): El Canadá no juega este tipo de fútbol. En primer lugar, la estrategia empleada por el Canadá en este tema ha consistido en expresar la esperanza de que la Comisión tome una decisión sobre el proyecto de resolución tal como ha sido presentado. El proyecto es fruto de las amplias consultas que se vienen celebrando desde hace por lo menos un mes; asimismo, se han mantenido conversaciones con los dos Estados interesados. No importa cómo quieran definirlas, esas conversaciones se realizaron. Lo que queremos es que se adopte una simple decisión sobre el proyecto de resolución tal como se lo presentó. Obviamente, teniendo en cuenta estas circunstancias, nos oponemos a las enmiendas propuestas; hemos explicado nuestra actitud y nuestro criterio al respecto en diversas reuniones. No es mi intención hacer perder el tiempo a la Primera Comisión reiterando esos argumentos.

Quisiera formular brevemente algunas observaciones sobre cuatro temas. En primer lugar, la historia; a nuestro juicio, deberíamos analizar esta cuestión en 1998, no en la época del jardín del Edén, tampoco en 1960 ni en 1980. Deberíamos examinarla en 1998 y este es el punto de vista desde el cual el Canadá la plantea.

En segundo lugar, la cuestión de la discriminación; este proyecto de resolución es discriminatorio. Se trata de efectuar ensayos o no efectuarlos. Esta es la única discriminación presente en el proyecto de resolución. Francamente, sólo me irrito respecto de esta cuestión cuando se insinúa que a mi Gobierno y a mi país los guían emociones o motivos bastante desagradables. Efectuar ensayos o no efectuarlos: ¿qué piensa la Comisión?

En tercer lugar, se encuentra la división entre el Norte y el Sur. He recibido con mucho agrado las observaciones de Sudáfrica. Obviamente, el Canadá no tiene autoridad para hablar en nombre del Movimiento de los Países no Alineados, pero quisiera señalar que los 187 países del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y los no menos de 150 del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares conforman un grupo bastante grande que no coincide con el Norte ni con el Sur, sino que representa a la comunidad mundial, que manifiesta una gran preocupación.

En cuarto lugar, desearía señalar que la pregunta que se ha planteado a la Comisión es muy sencilla: ¿quiere la comunidad internacional condonar los ensayos nucleares? ¿sí o no? En nuestra opinión, la respuesta es "no". Si las delegaciones coinciden con nosotros, entonces espero que apoyen el proyecto de resolución tal como se encuentra, sin modificaciones.

Sra. Kunadi (India) (*interpretación del inglés*): Tampoco yo tenía la intención de hacer uso de la palabra hoy, pero me veo obligada a hacerlo en razón del debate que se ha producido en torno al proyecto de resolución sobre ensayos nucleares, incluido en el documento A/C.1/53/L.22. Usted mismo, Sr. Presidente, ha manifestado que el proyecto se examinaría el jueves 12 de noviembre. Por ello me sorprendió la declaración sustantiva de Australia sobre este tema, la cual, naturalmente, ha generado una discusión.

A pesar de lo que afirmó el Embajador del Canadá, quisiera aseverar que en ningún momento se celebró consulta alguna con mi delegación sobre aspectos esenciales del proyecto de resolución. A decir verdad, se nos consultó sobre una cuestión de procedimiento, a saber, cuándo podría sometérselo a votación, pero no sobre el fondo del proyecto. Tampoco se nos consultó o se nos pidió nuestro parecer sobre el proyecto de resolución presentado por los patrocinadores.

Sostenemos que, si bien el proyecto de resolución procura abordar la cuestión general de los ensayos nucleares, desafortunadamente sólo se ocupa de los ensayos celebrados en mayo de este año. Afirmamos que el proyecto de resolución es selectivo y discriminatorio y no procura referirse a todos los aspectos pertinentes de los ensayos sino aislar a dos países de una determinada región.

Por otra parte, que el proyecto de resolución, a la vez no aborda los ensayos nucleares en su conjunto, se aparta completamente del tema, pues hace referencia a la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad, la cual trataba de varias cuestiones que nada tienen que ver con los ensayos nucleares. Tampoco se le dio a mi país la oportunidad, prevista en la Carta, de participar en el debate del Consejo antes de que se aprobara esa resolución. Por lo tanto, consideramos que esas referencias que figuran en el proyecto de resolución están completamente fuera de lugar.

Seguiremos sosteniendo que el proyecto de resolución es discriminatorio y egoísta. No impulsa el objetivo del desarme nuclear. Será contraproducente. Para que el proyecto de resolución resulte equilibrado y aborde la cuestión de los ensayos nucleares y se centre en ellas, hemos efectuado algunas modificaciones que ya han sido distribuidas. Espero que se brinde a la Comisión la oportunidad de adoptar una decisión sobre los aspectos fundamentales de estas modificaciones antes de proceder a votar sobre el proyecto de resolución en su conjunto, como se ha pedido. Hemos presentado enmiendas y nos gustaría que se las analizara.

Estas son algunas de las observaciones que quería formular. Sabemos que, dentro de un par de días, tendremos ocasión de ocuparnos de este tema con mayor detenimiento, pero como algunas delegaciones aprovecharon la oportunidad para plantear la cuestión ahora, me he sentido obligada a responder.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): También debo decir que no era mi intención hacer hoy un análisis tan detenido de esta cuestión. Estaba reservando mis recursos para el jueves, pero como comenzó la discusión, quisiera responder a algunas de las observaciones formuladas por mis colegas de Australia, el Canadá y Sudáfrica.

Para empezar, quisiera traer a colación un referéndum que se realizó en mi país hace algunos años, en el que había que votar sobre una propuesta expresada de tal manera que, en resumidas cuentas, significaba: "Si usted cree en el Islam, resulto elegido por cinco años". Si uno creía en el Islam y contestaba "sí", la consecuencia era "resulto elegido por cinco años".

La cuestión de los ensayos nucleares planteada por mi colega del Canadá es del mismo tenor: "Si usted cree que los ensayos son malos, vote a favor de este proyecto de resolución". No decimos que los ensayos sean buenos. Lo que decimos es que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 es discriminatorio. Es discriminatorio, entre otras razones, porque gira en torno a dos países únicamente, se centra en una sola región y se refiere a una resolución del Consejo de Seguridad, a la que no se refería en 1995. No es lo mismo que decir que si usted cree que los ensayos

nucleares son malos, vote a favor de este proyecto de resolución. No es tan sencillo. Nuestros amigos lo saben muy bien.

Mi colega de Australia dice que hay que "ir tras la pelota, no tras el hombre". Es verdad, pero ¿qué pasa cuando el juego es sucio? El proyecto de resolución A/C.1/53/L.22 es juego sucio. Mis colegas dicen que es democrático. No lo es. ¿Qué tiene de democrático un procedimiento por el cual un grupo de países prepara un proyecto de resolución, no lo negocia, lo presenta y dice que no habrá enmiendas? Ese grupo, un numeroso grupo de países del Norte, toma luego una decisión: "No vamos a aceptar enmiendas y vamos a votar a favor de una moción de que no se adopte una decisión". Esto es lo que hizo ese grupo del Norte. ¿Es correcto o no? ¿Inventé yo ese grupo del Norte? No, y es allí donde todos estos procedimientos se llevaron a cabo. Mi colega de Sudáfrica dice: "Por supuesto que no se trata de una cuestión entre el Norte y el Sur". Confío en que Sudáfrica no estuviera hablando como Presidente del Movimiento de los Países no Alineados, porque no creo que sea así.

Agradezco mucho a mi colega de Sudáfrica por haber citado los documentos de Cartagena y de Durbán. Los colegas que escucharon las citas habrán visto que la posición del Movimiento No Alineado frente a los ensayos es muy equilibrada. Toma en cuenta los acontecimientos positivos que han tenido lugar desde mayo. Acoge con agrado algunos de ellos y exhorta al desarme nuclear. Todo ello refleja la posición equilibrada del Movimiento No Alineado, y si, por ósmosis, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, presentado por el Canadá, se transformara en una resolución que se hiciera eco del documento de Durbán, les digo que mi país estaría muy feliz y estoy seguro de que todo el Movimiento No Alineado estaría muy feliz, pero sospecho que no es eso lo que va a pasar con este proyecto de resolución, por lo menos no es lo que quieren los patrocinadores.

Mi colega del Canadá ha afirmado que no queremos hablar del pasado, que no nos estamos refiriendo a 1995 sino a 1998. Mi distinguido amigo también debería tener presente que no nos referimos a mayo de 1998, sino a noviembre de 1998. Entre mayo y noviembre de 1998 hubo varios hechos importantes que todos los patrocinadores conocen muy bien. Pero ¿desean soslayarlos y condenar a los dos países en cuestión basándose en los elementos de juicio de 1998? Si es así, por qué no mencionar 1995, 1991 o retroceder más aún. ¿Por qué detenerse en mayo de 1995? Eso es discriminatorio, y esta es la discriminación que entraña este proyecto de resolución.

El Canadá afirma que todos los ensayos son malos. De acuerdo. Sabemos que cuando estábamos negociando el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares dijimos que todos los ensayos deberían prohibirse: las explosiones de ensayos, tanto nucleares como no nucleares, los ensayos de laboratorio, los ensayos subcríticos; todo ello tendría que prohibirse, porque contribuye a la proliferación vertical u horizontal de las armas nucleares. En el Tratado no se incluyó nuestra posición. Sólo se incluyeron las explosiones de ensayos nucleares. ¿Pero significa esto que todos coincidimos con la posición de los Estados poseedores de armas nucleares de que deben condenarse sólo los ensayos que impliquen explosiones nucleares y de que se deben aceptar aquellos que no necesiten de explosiones? ¿Vamos a pasar por alto los ensayos subcríticos, las investigaciones sobre fusión, los ensayos de laboratorio que se están realizando? ¿Avala el Canadá el avance cualitativo que lograron las armas nucleares gracias a estos ensayos? Si no lo hace, ¿por qué no mencionarlo en un proyecto de resolución que se llama, precisamente, "Ensayos nucleares"? Si no lo incluye, ¿acaso no es eso discriminatorio? Esta es otra faceta de la discriminación presente en el proyecto de resolución.

No es tan sencillo. No es como el referéndum que mencioné. Todos somos creyentes, pero no llevemos esa creencia a proporciones absurdas y no le pidamos a la gente que vote como si no tuviera la capacidad de discernir lo que está bien, lo que está mal y las actitudes intermedias.

El Presidente (*interpretación del francés*): Antes de dar la palabra a los dos últimos oradores de mi lista, quisiera recordar a los presentes que el programa de esta tarde no debería convertirse en otro debate general. Me gustaría que nos ajustáramos al temario del documento oficioso No. 5.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Me comprometo a ser muy breve esta vez. Cuando intervine antes, y cada vez que intervengo, lo hago en nombre de Sudáfrica, a menos que aclare lo contrario. Respondo así a la pregunta que me formuló el Embajador del Pakistán. En este caso, no creí necesario que Sudáfrica hiciera uso de la palabra en nombre del Movimiento No Alineado —y vuelvo a subrayar que la última vez que hablé, lo hice en nombre de Sudáfrica—, porque tanto los términos del documento de la cumbre de Durbán como los del documento de Cartagena permiten que los Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento No Alineado hablen por sí mismos.

Sr. González (Chile): A mi delegación le guía en este momento un anhelo de cooperación con la Mesa. Estamos en realidad un poco perplejos porque hemos adelantado —y,

a mi juicio, agotado— el debate sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.22, que se va a votar el día jueves, por lo cual mi delegación espera con optimismo el día jueves, porque vamos a tener una sesión bastante breve. No creo que existan ya más recursos intelectuales que los que hemos escuchado largamente y creo que la imaginación y la paciencia de los oradores se han ido agotando paulatinamente. Por lo tanto, quiero proponer como cuestión de orden, y acogiendo su propuesta, que nos atengamos al programa del día de hoy. Esto no estaba en el programa del día de hoy.

El Presidente (*interpretación del francés*): Procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia", presentado por Mongolia. Los patrocinadores han manifestado su esperanza de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia", fue presentado por el representante de Mongolia en la 27ª sesión, celebrada el 10 de noviembre de 1998. Los patrocinadores se encuentran enumerados en el propio proyecto de resolución.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tiene la palabra la representante de San Marino, quien desea explicar su posición antes de que se adopte una decisión.

Sra. Molaroni (San Marino) (*interpretación del francés*): Quisiera referirme al proyecto de resolución sobre el cual vamos a votar, contenido en el documento A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia", presentado por la delegación de Mongolia.

La República de San Marino ha sido siempre partidaria de las zonas libres de armas nucleares y, por ello, apoya la nueva idea de declarar una zona libre de armas nucleares integrada por un único Estado. Como afirmamos en nuestra intervención en el debate general de la Comisión, creemos que la comunidad internacional debe reconocer esa declaración por parte del propio Estado y que debemos darle la importancia, el carácter oficial y la inviolabilidad que merece. Por esta razón, la República de San Marino espera que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

El Presidente (*interpretación del francés*): ¿Hay alguna objeción a que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2 se apruebe sin someterlo a votación?

Tiene la palabra el representante del Pakistán.

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Quisiera que la adopción de esta decisión se aplazara 10 minutos.

El Presidente (*interpretación del francés*): Antes de responder al pedido del Pakistán, quisiera señalar que ya hemos iniciado el procedimiento de votación, que no se puede interrumpir a estas alturas. La Comisión considerará la solicitud del Pakistán después de adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución.

Repito la pregunta: ¿Hay alguna objeción a que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2 se apruebe sin someterlo a votación?

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Según entiendo, Sr. Presidente, usted está diciendo que ya se ha iniciado el procedimiento de votación. ¿Es eso lo que quiere decir?

El Presidente (*interpretación del francés*): Correcto. El procedimiento de votación ya ha comenzado y no se puede interrumpir. Una vez concluido, consideraré su pedido. ¿Le parece bien?

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): ¿El procedimiento de votación de qué proyecto de resolución?

El Presidente (*interpretación del francés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia".

Sr. Akram (Pakistán) (*interpretación del inglés*): Muy bien. Retiramos el pedido de aplazamiento.

El Presidente (*interpretación del francés*): Al parecer, no se objeta que el proyecto de resolución se apruebe sin someterlo a votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2.

El Presidente (*interpretación del francés*): Cedo ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos se han sumado con placer al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. Creemos que este proyecto de resolución podría mejorar la estabilidad en la región del Asia Central y consideramos que la cooperación política por la que aboga el proyecto traerá aparejados notables beneficios para la seguridad internacional de Mongolia, así como para los demás Estados que participan en el proceso. Lo que es más importante, hemos apoyado el proyecto de resolución porque la ubicación geográfica y la situación en materia de seguridad de Mongolia son singulares y merecen una consideración singular. El respaldo del Secretario General contribuirá aún más a difundir este legítimo esfuerzo de cooperación; confiamos en que sus resultados entrañen nuevos beneficios para la seguridad de la comunidad internacional en su conjunto.

He observado que, de las declaraciones formuladas aquí por algunos Estados en relación con el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, al parecer se desprende la idea errónea de que el proyecto de resolución exhorta a la creación de una zona libre de armas nucleares constituida por un único Estado. Si se analiza con más detenimiento el texto podrá advertirse que la postura de Mongolia no se limita a ese concepto, sino que apunta a un espectro más amplio de medidas para aumentar su seguridad internacional. Como ya he dicho, los Estados Unidos creen que esta estrategia más general traerá aparejados importantes beneficios para la seguridad de Mongolia y de la comunidad internacional.

Sr. Li Changhe (China) (*interpretación del chino*): La delegación china se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución titulado “La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia”. China ha tenido en todo momento una actitud positiva frente a la cuestión de las zonas libres de armas nucleares. Siempre ha respetado y apoyado las gestiones realizadas por los países no poseedores de armas nucleares para crear zonas libres de estas armas, sobre la base de acuerdos libremente concertados y conforme a la situación imperante en las regiones respectivas.

En consonancia con esta posición, China entiende y comparte el deseo y los esfuerzos de Mongolia por constituirse en un Estado libre de armas nucleares, y respeta y respalda la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. China es del parecer que los países, grandes o pequeños, fuertes o débiles, son miembros de la familia internacional, en pie de igualdad, y deberían respetarse mutuamente. En nuestras relaciones con otros países siempre nos hemos ajustado a los principios del respeto mutuo de la soberanía y la integridad territorial, la no agresión, la no injerencia en los asuntos internos de los demás, la igualdad, el beneficio mutuo y la coexistencia pacífica.

Como vecino de Mongolia, China respeta plenamente la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Mongolia y es partidaria de la política exterior independiente que este país ha llevado adelante. Hacemos votos sinceros por que se consoliden la seguridad y la estabilidad de Mongolia y de todos los países de la región. También manifestamos nuestra esperanza de que todos respeten la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia y de que esa condición se fortalezca.

Sr. Abdullah Faiz (Malasia) (*interpretación del inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, Malasia comparte plenamente la idea de crear zonas libres de armas nucleares en distintas partes del mundo. Malasia es parte en el Tratado de Bangkok, por el que se creó la zona libre de armas nucleares del Asia sudoriental y que entró en vigor el 27 de marzo de 1997. Malasia también está a favor de otros tratados, como los de Tlatelolco, Rarotonga y Pelindaba y el Tratado Antártico. Por ello Malasia apoya la declaración de Mongolia como zona libre de armas nucleares constituida por un único Estado, que constituye una medida audaz, creativa y digna de elogio. La creación de esa zona contribuirá eficazmente a las medidas de desarme, en particular a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, y mejorará también la paz y la seguridad regionales y mundiales. Creemos que toda nación soberana debería tener la prerrogativa de declararse Estado libre de armas nucleares. Con este espíritu, Malasia ha prestado su apoyo al proyecto de resolución.

Malasia ha observado que en el párrafo 4 de la parte dispositiva se hace un llamamiento a los Estados de Asia y el Pacífico para que presten apoyo a las gestiones de Mongolia por adherirse a los mecanismos económicos y de seguridad regionales que corresponda. Si bien tomamos nota de esta exhortación, Malasia es del parecer que Mongolia, en sus gestiones para integrarse a esos mecanismos, debería tener en cuenta los procedimientos de admisión respectivos.

A Malasia le complace, sin duda, que este proyecto de resolución se haya aprobado por consenso.

Sr. Campbell (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia ha respaldado el proyecto de resolución sobre la seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia. Compartimos plenamente las aspiraciones de Mongolia a acceder a esa condición en consonancia con los principios y objetivos para la no - proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, adoptados en 1995 en la Conferencia de examen y prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Sin embargo, la participación de Mongolia en "los mecanismos económicos y de seguridad regionales que corresponda", planteada en el párrafo 4 de la parte dispositiva, tendría que supeditarse, naturalmente, a la decisión de los organismos pertinentes, con arreglo a los procedimientos y a las normas de cada uno de ellos.

Sra. Thomas (Jamaica) (*interpretación del inglés*): Jamaica desea expresar su respaldo al proyecto de resolución A/C.1/53/L.10/Rev.2, titulado "La seguridad internacional y la condición de Estado libre de armas nucleares de Mongolia". Juzgamos loable la decisión de Mongolia de sumarse a la comunidad de países que han resuelto mantener la condición de Estados libres de armas nucleares. Jamaica cree que la creación de zonas de esta índole es un medio eficaz para tratar de alcanzar el objetivo final del desarme nuclear universal. Las iniciativas encaminadas al logro de este fin son dignas de aliento.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de su posición.

La Comisión examinará ahora el siguiente proyecto de resolución de la lista, A/C.1/53/L.45, titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*". Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*", fue presentado por el representante de Malasia en la 18ª sesión, el 29 de octubre de 1998.

En el tercer renglón del último párrafo del preámbulo, después de las palabras "5 de agosto de 1998", deben agregarse las palabras "y su Adición 1, de fecha 29 de octubre de 1998".

Además de los patrocinadores enumerados en el proyecto de resolución, se ha añadido un nuevo patrocinador, que se consigna en el documento A/C.1/53/INF/2/Add.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Se ha pedido votación separada sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

(*continúa en inglés*)

El párrafo 1 de la parte dispositiva reza como sigue:

> "*Subraya una vez más* la conclusión unánime de la Corte Internacional de Justicia de que existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional."

Si ningún representante desea explicar en este momento su posición o su voto sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, procederemos a tomar una decisión.

Tiene la palabra el representante de Jordania para una cuestión de orden.

Sr. Aamiry (Jordania) (*interpretación del inglés*): Cuando usted dice, Sr. Presidente, que vamos a votar sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva, ¿se refiere a que si votamos por el "sí" se incluirá dicho párrafo y si votamos por el "no" quedará eliminado?

El Presidente (*interpretación del inglés*): Votaremos para decidir si se mantiene ese párrafo de la parte dispositiva.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien dirigirá la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.45.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Bulgaria, Francia, Mónaco, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

República Checa, Israel, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 133 votos contra 5 y 5 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.45.

[Posteriormente, la delegación de Kuwait informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.]

El Presidente (*interpretación del francés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 en su conjunto.

(*continúa en inglés*)

Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de tomar una decisión.

Sr. Millim (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): Es un honor para mí hablar en nombre de los tres países del Benelux —el Reino de Bélgica, el Reino de los Países Bajos y el Gran Ducado de Luxemburgo— sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

Como señalé en 1996 y 1997 con ocasión de la votación sobre resoluciones similares acerca de este mismo tema, los países del Benelux conceden gran importancia a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia y han estudiado las opiniones de la Corte con gran interés. Pero ninguno de los tres países se considera autorizado para efectuar una lectura selectiva de la opinión de la Corte, que es un todo y no se puede reducir sólo a los párrafos mencionados en el proyecto de resolución. La opinión de la Corte es un todo indivisible. Si se seleccionan determinados párrafos de la opinión, se destruirá el equilibrio del conjunto y se reducirá a cero la valiosa contribución de la Corte Internacional de Justicia. Nuestros tres países votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, donde la opinión de la Corte se utiliza de manera indebida y selectiva.

Sr. González (Chile): Mi delegación asigna una gran importancia al derecho internacional y, en ese marco, a las opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia. Por lo tanto, y por decir lo menos, mi delegación se siente atónita por el resultado que hemos visto en relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva. Que haya países que hayan votado en contra de la inclusión de ese párrafo nos resulta absolutamente incongruente con lo que aquí hemos expresado.

En relación con la materia que nos ocupa, una base doctrinaria sólida, que no debería ser soslayada, está constituida por la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*. Cabe recordar al respecto algunos de los elementos que fueron acogidos por la Corte en esta materia:

"a) Por unanimidad,

No existe en el derecho consuetudinario ni en el derecho internacional convencional ninguna autorización específica de la amenaza o el empleo de armas nucleares;

...

d) Por unanimidad,

La amenaza o el empleo de armas nucleares debe también ser compatible con las exigencias del derecho internacional aplicable a los conflictos armados, en particular con los principios y normas del derecho internacional humanitario, así como con las obligaciones concretas en virtud de tratados y otros compromisos que se refieren expresamente a las armas nucleares;

...

f) Por unanimidad,

Existe la obligación de proseguir de buena fe y llevar a su conclusión las negociaciones con miras al desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo." (*A/51/4, párr. 182*)

De acuerdo con lo expuesto, resultaría evidente que, por sus devastadores efectos y su vasto alcance, el empleo de las armas nucleares puede ocasionar perjuicios de gran magnitud. Es por ello que se da aquí una interrelación de las cuestiones del derecho del desarme y del derecho humanitario, teniendo en cuenta, además, que a la luz del derecho internacional y de lo señalado, entre otras disposiciones, por el Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas, es obligación perentoria de la comunidad internacional mantener la paz y la seguridad internacionales, para lo cual se debe proscribir todo uso o amenaza de uso de estas armas, que crean una gran inestabilidad. Aún más, su sola posesión —y subrayo, su sola posesión— en situaciones de exacerbada hostilidad puede ocasionar que se estructure la figura de la amenaza del uso de la fuerza, proscrita por el párrafo 4 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, y por el Artículo 52 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, que le otorga el carácter de *jus cogens*, o de norma perentoria inderogable.

En el plano puramente operativo, este proyecto de resolución reclama la existencia de una diplomacia preventiva, a tono con los tiempos, que sea capaz de fijar los marcos jurídicos necesarios y de coagular los esfuerzos políticos para impedir efectos que alterarían, irreversiblemente, las relaciones entre todos los Estados del mundo.

Por lo anterior, mi delegación estima, enfáticamente, que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia constituye, a no dudarlo, un marco de referencia conceptual ineludible para abrir caminos de cooperación basados en la confianza antes que en la amenaza de una confrontación de consecuencias catastróficas para la humanidad.

Asimismo, quisiera añadir que a mi delegación le resulta inexplicable que se trate de desequilibrar el contenido de este importante proyecto de resolución votando, separadamente, uno de sus párrafos, lo que, evidentemente, altera su espíritu, su doctrina y las normas y disposiciones más fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y de otros instrumentos jurídicos pertinentes.

Sr. Soutar (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*interpretación del inglés*): El Reino Unido se halla comprometido con el objetivo de la eliminación global de las armas nucleares. Hemos dado a este compromiso expresión práctica en las medidas nacionales anunciadas después de nuestro examen de la defensa estratégica. En reiteradas ocasiones dejamos en claro que, cuando estemos satisfechos con el progreso verificado hacia la consecución de nuestro objetivo, daremos seguridades de que las armas nucleares británicas se incluirán en las negociaciones multilaterales.

Se han producido avances notables en el desarme nuclear, y creemos que el próximo paso decisivo en este campo es la negociación de un tratado de cesación de la producción de material fisionable, como lo reconocieron las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) cuando acordaron una serie de principios y objetivos en la Conferencia de examen y prórroga de 1995. Ya efectuamos una contribución sin par a este proceso, al poner fin a nuestra producción de material fisionable para armas nucleares y declarar nuestras existencias para fines de defensa. Gran Bretaña seguirá actuando de manera enérgica y constructiva para lograr que estas negociaciones de vital importancia se inicien sin tropiezos cuando la Conferencia de Desarme reanude sus sesiones el año próximo.

Nos complace que se haya reconocido la importancia de las obligaciones contraídas en virtud del TNP, incluida la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares en relación con el desarme nuclear a la que hace referencia la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia

sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*, pero dado que el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 incluye citas de la opinión consultiva de la Corte sumamente selectivas, el Reino Unido se abstuvo en la votación sobre el párrafo 1 de la parte dispositiva de ese proyecto.

En vista de esta selectividad y por cuanto la exhortación a iniciar en 1999 negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención sobre armas nucleares, formulada en el párrafo 2, está alejada de la realidad, el Reino Unido votará en contra del proyecto de resolución en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Democrática del Congo, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Qatar, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Bélgica, Bulgaria, Canadá, República Checa, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Israel, Italia, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Belarús, Croacia, Chipre, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Georgia, Islandia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Noruega, República de Corea, República de Moldova, Turkmenistán, Uzbekistán.

Por 100 votos contra 25 y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Souliotis (Grecia) (*interpretación del francés*): Grecia quisiera reiterar su respeto y estima por la Corte Internacional de Justicia y su voluntad de proteger el Estatuto, el prestigio y la noble misión de ese órgano judicial. En este sentido, Grecia ha creído siempre que la Corte es un instrumento esencial para el correcto funcionamiento de las Naciones Unidas y para el mantenimiento de la paz y la seguridad en el mundo. Por ello, el hecho de que Grecia no haya podido apoyar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 no implica, en modo alguno, un comentario sobre la opinión de la Corte, sino sobre el hecho de que los patrocinadores del proyecto de resolución seleccionaron arbitrariamente determinados pasajes de esa opinión. En realidad, por razones de índole no jurídica, los patrocinadores consideraron que debían combinar selectivamente determinados pasajes de la opinión de la Corte, con lo cual alteraron su contenido básico y su espíritu.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Como todos los años en casos similares, los Estados Unidos han votado en contra del proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*", así como de uno de sus párrafos, en la votación separada efectuada.

En este proyecto de resolución se emplea la opinión consultiva —y repito "consultiva"— emitida por la Corte Internacional de Justicia en 1996 como justificación para

reiterar exhortaciones, formuladas en otros proyectos de resolución, en favor del inicio inmediato de negociaciones multilaterales sobre la eliminación de las armas nucleares en un plazo determinado. La posición de los Estados Unidos sobre este tema no ha variado. Nos oponemos a esta idea porque estamos convencidos de que el proceso gradual en curso abarca las gestiones unilaterales, bilaterales y multilaterales y está rindiendo importantes frutos concretos en la esfera del desarme nuclear. Por el momento, este proceso gradual sigue siendo el único método realista en este campo tan complejo.

A la vez que las conversaciones unilaterales y bilaterales permiten lograr avances concretos en la reducción de las armas nucleares, las negociaciones multilaterales también pueden cumplir una función importante. Las ansiadas negociaciones sobre el tratado de cesación de la producción de material fisionable deberían reanudarse en enero de 1999, en el marco de la Conferencia de Desarme. Ese acuerdo es fundamental para los objetivos del desarme y la no proliferación nucleares que sustenta la comunidad internacional. Sería lamentable que se siguiera postergando este próximo paso lógico multilateral en el proceso de desarme nuclear.

Al respecto, me parece incomprensible que en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 no se haga ni una sola mención expresa del tratado de cesación de la producción de material fisionable. Este proyecto tiene además otra falencia: define erróneamente el artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y el documento sobre los Principios y objetivos del TNP, que se citan selectivamente en los párrafos cuarto y quinto del preámbulo, pues se omiten referencias cruciales al desarme general y completo. Esta omisión da una idea falsa de la obligación emanada del artículo VI, pues parece que los Estados no poseedores de armas nucleares quedaran eximidos de responsabilidades frente al desarme.

Con las referencias a la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia incluidas en el decimotercer párrafo del preámbulo y en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, se procura convertir el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 en un edicto jurídico que exige negociaciones inmediatas y su pronta conclusión en un foro multilateral. Permítaseme ser franco. La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia no es obligatoria. En todo caso, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45 desvirtúa y tergiversa sus conclusiones.

Los Estados Unidos toman muy en serio las obligaciones que les impone el artículo VI del TNP y las reafirmaron con ocasión de la prórroga de este Tratado en 1995. La afirmación de la Corte de que existe la obligación de concluir negociaciones sobre el desarme nuclear no altera en modo alguno la esencia del deber que surge del artículo VI, puesto que la responsabilidad de emprender negociaciones de buena fe va acompañada de la de tratar de que lleguen a buen puerto.

Sr. Hayashi (Japón) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar la posición del Japón en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”. El Japón votó “si” en relación con el párrafo 1 de la parte dispositiva y se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Como ya he señalado al explicar nuestro voto sobre otros proyectos de resolución, el Japón, que ha padecido la lamentable experiencia de los bombardeos atómicos, desea fervientemente que nunca vuelvan a usarse armas nucleares, culpables de un sufrimiento humano inconmensurable, y cree firmemente que deben desplegarse esfuerzos incesantes para librar al mundo de esas armas.

El Japón cree que, por su inmenso poder para provocar destrucción, muerte y lesiones a los seres humanos, el uso de las armas nucleares es a todas luces contrario al humanitarismo, sobre el que se asientan los fundamentos filosóficos del derecho internacional.

En realidad, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia a la que se refiere este proyecto de resolución revela la complejidad del tema. El Japón comparte la opinión unánime de los magistrados de la Corte Internacional de Justicia de que, conforme al derecho internacional, existe la obligación de emprender de buena fe y concluir negociaciones encaminadas al desarme nuclear. El Japón cree firmemente que debemos tomar medidas concretas para avanzar, sin pausa y progresivamente, hacia la no proliferación y el desarme nucleares.

Desde este punto de vista, el Japón cree que debería darse prioridad a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, a la conclusión de las negociaciones sobre el tratado de cesación de la producción de material fisionable que se reanudarán a comienzos de 1999 y al inicio de las conversaciones multilaterales sobre las posibles medidas que deberían adoptarse tras ese tratado de cesación.

A juicio del Japón, habría que tratar, por todos los medios, de tomar esas medidas prácticas, en lugar de apresurarse a comenzar las negociaciones acerca de una convención sobre las armas nucleares en 1999, cuando sólo faltan dos meses para empezar el año.

Mi delegación propuso a la delegación de Malasia algunas enmiendas al proyecto de resolución. Sin embargo, las consultas no tuvieron éxito y el Japón se vio obligado a abstenerse en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Pearson (Nueva Zelandia) (*interpretación del inglés*): Nueva Zelandia apoyó proyectos de resolución sobre el mismo tema en 1996 y 1997; este año prestamos una vez más nuestro apoyo al proyecto de resolución pertinente, a pesar de que hubiéramos preferido que algunos elementos se hubieran expresado de manera diferente. Nuestra posición sobre el desarme nuclear ha quedado recogida más fielmente en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.48, que presentamos junto con otros países. Si bien consideramos que nuestra iniciativa reemplaza, en cierta medida, al proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, no dejamos por ello de reconocer el valor de tres de sus elementos, que es también lo que nos impulsó a respaldarlo en años anteriores: en el proyecto de resolución se presta especial atención a la importante opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, se reconoce la urgencia de avanzar hacia el objetivo del desarme nuclear y se admite que el resultado final de las negociaciones debe ser amplio. A juicio de Nueva Zelandia, estas podrían culminar en una convención o en otro instrumento o marco o conjunto de instrumentos. Si bien podemos aceptar el texto del proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, preferimos no presuponer qué corolario tendrían esas negociaciones. Esto lo hemos expresado en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.48.

Sr. Chang (República de Corea) (*interpretación del inglés*): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45. Mi país reconoce plenamente la urgencia de acelerar los esfuerzos mundiales en pro de la no proliferación y el desarme en la esfera de las armas de destrucción en masa, entre ellas las armas nucleares. Al respecto, coincidimos, en principio, respecto de la necesidad de elaborar un instrumento jurídico que prohíba la amenaza o el uso de las armas nucleares como objetivo primordial. Sin embargo, nos parece que un programa para su eliminación total, con especificación de plazos, no es realista. En estos momentos, la comunidad internacional debe concentrarse en las negociaciones sobre un tratado de cesación de la producción de material fisionable. También creemos que es importante asegurar la adhesión universal a los instrumentos que se ocupan de la no proliferación y el desarme en el ámbito de las armas de destrucción en masa, así como su ejecución cabal y su detenida supervisión. Por lo expuesto, mi delegación prestó su apoyo al párrafo 1 de la parte dispositiva, pero se abstuvo en la votación del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. Seibert (Alemania) (*interpretación del inglés*): La República Federal de Alemania se alegra ante el compromiso con el desarme nuclear y con el objetivo de la completa eliminación de las armas nucleares expresado en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.45, que se ha sometido a nuestra consideración. Sin embargo, Alemania no está en condiciones de respaldar este proyecto porque sólo puede participar en iniciativas encaminadas al desarme nuclear en colaboración con sus socios y aliados. El Gobierno alemán tiene la convicción de que únicamente mediante un proceso paulatino se puede llegar al desarme nuclear completo.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, correspondiente al grupo 5, “Desarme y seguridad regionales”.

(*continúa en inglés*)

Si no hay comentarios generales sobre este grupo, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, titulado “Desarme regional”. Se ha pedido votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, titulado “Desarme regional”, fue presentado por el representante de Belarús en la 21ª sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1998. Los patrocinadores se hallan enumerados en el proyecto de resolución; sin embargo, Malí se ha retirado de la lista.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto antes de que se adopte una decisión.

Sr. Stankowski (Polonia) (*interpretación del inglés*): La delegación de Polonia ha pedido la palabra para explicar la posición de 12 países que comparten su parecer sobre el

proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, presentado por Belarús y titulado “Desarme regional”, a saber, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia.

A pesar de las modificaciones efectuadas por Belarús, la esencia del proyecto de resolución original no ha variado. Teníamos la esperanza de que Belarús tomara en cuenta la posición de 12 países de la región directamente interesada, posición manifestada en la declaración conjunta del 2 de noviembre de 1998, y que, en consecuencia, retirara el proyecto de resolución. Lamentamos que no haya ocurrido así. Por ello, los países que represento no tienen otra opción que votar en contra del proyecto de resolución.

También quisiera informar a la Comisión que la delegación de Albania se ha sumado a la declaración conjunta formulada por nuestro grupo el 2 de noviembre de 1998 y a esta explicación de voto, y que tiene la intención de votar conforme a ello.

Sr. Hajnoczi (Austria) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea. Chipre, en su calidad de país asociado, y los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo —Islandia y Noruega— hacen suya esta declaración.

La Unión Europea ha manifestado sistemáticamente su apoyo a la creación de zonas libres de armas nucleares, por considerarlas una valiosa contribución a la consecución de los objetivos del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. La Unión Europea reitera su posición de principio de que las zonas libres de armas nucleares deberían basarse en acuerdos concertados libremente entre los Estados de la región interesada. La Unión Europea estima que, antes de someter a consideración de la Primera Comisión una propuesta como la contenida en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, habría que consultar a los Estados de la región. A juzgar por la declaración conjunta de los Estados interesados que acaba de formular el representante de Polonia, pensamos que en este caso no ocurrió así. Por ello, los miembros de la Unión Europea votarán en contra del proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1.

Sr. Sadauskas (Lituania) (*interpretación del inglés*): Quisiera explicar el voto de Lituania, que se ha sumado, además, a la declaración de Polonia.

El proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, sobre desarme regional, presentado por Belarús, tiene serias deficiencias fácticas y conceptuales. En primer lugar, no hay correspondencia entre el título y el contenido del proyecto de resolución. No importa desde qué punto de vista se lo considere, el proyecto de resolución no resolvería nada en relación con el desarme. En el mejor de los casos, se referiría a la no proliferación de las armas nucleares en el plano regional.

En segundo lugar, si el proyecto de resolución trata de la no proliferación de las armas nucleares en el plano regional, la pregunta obvia es ¿qué peligro de proliferación observamos en Europa central y oriental? El único peligro nuclear potencial que enfrenta la región lo constituyen las armas que existen allí actualmente, y cuyos arsenales se están reduciendo poco a poco, aunque lentamente. Llama poderosamente la atención la exhortación que se formula a todos los Estados de Europa central y oriental en el párrafo 2 de la parte dispositiva a que sigan ciñéndose a sus obligaciones relativas a la no proliferación nuclear con arreglo a los acuerdos multilaterales y bilaterales existentes. ¿Implica esta exhortación que hay intenciones de dejar de cumplir con las obligaciones relacionadas con la no proliferación? No estamos al corriente de esas intenciones, pero si alguien tuviera conocimiento de que existen, debe darlas a conocer. Estaríamos muy alertas.

En tercer lugar, si la percepción de ese supuesto peligro de proliferación en Europa central y oriental estuviera justificado, nos desconcierta la elección del foro en que se abordaría la cuestión. Todos, incluso Belarús, saben que Europa cuenta con foros subregionales, regionales y paneuropeos más que apropiados y ejemplares, en los cuales se podría plantear el problema y, de ser necesario, solucionarlo cabalmente. ¿Por qué agobiar a las Naciones Unidas con un problema que podría tratarse con éxito y exhaustivamente en las instituciones regionales, en especial habida cuenta de los esfuerzos que se están desplegando para optimizar y simplificar las actividades de la Primera Comisión y de las Naciones Unidas en su conjunto?

En cuarto lugar, en el proyecto de resolución se citan algunos documentos y declaraciones muy importantes; en algunos casos se hace referencia a la fuente y en otros no. Tenemos dificultades con la selectividad de las citas. Dan una idea tan falsa de la seguridad europea que, como ya se ha mencionado, se podría tender a ver el fantasma de la proliferación nuclear donde no existe.

En quinto lugar, los autores del proyecto de resolución saben muy bien que la mayoría de los países de Europa central y oriental están en desacuerdo con los términos y el propósito del proyecto de resolución. No se trata simple-

mente de que “algunos” Estados estén en desacuerdo; son “los” Estados, directa y legítimamente interesados, de “la” región en cuestión. ¿Por qué tratar de convencer a quienes no pertenecen a la región de algo en lo que la mayoría de sus países no cree? Se lo hemos dicho lisa y llanamente a los autores del proyecto de resolución, y nos sorprende que no nos hayan prestado atención.

Si el objetivo del proyecto de resolución es el declarado oficialmente por el país que lo impulsó, entonces el proyecto es superfluo y no consigue nada. Pero el objetivo bien podría ser otro; por ejemplo, tratar de promover la creación de una zona o un espacio libre de armas nucleares en Europa central y oriental, en especial cuando el proyecto de resolución comienza con una referencia a las zonas libres de armas nucleares. De ser así, ya escuchamos al Representante Permanente de Polonia el 2 de noviembre, cuando habló en nombre de la mayoría de los Estados de Europa central y oriental, y también hoy, cuando explicó el voto de ese grupo de países, y en ambos casos se pronunció en contra de ese intento. Creo que es innecesario repetir los puntos principales de esa declaración. Cualquiera sea el objetivo del proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, Lituania tendrá que votar en contra.

Me gustaría aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestro más sincero reconocimiento por la retirada de las armas nucleares de Belarús, Ucrania y Kazajstán. Estas fueron verdaderas medidas de desarme, que tanto se necesitan para que el lento proceso del desarme nuclear avance en el mundo. Creemos que las armas nucleares jamás volverán a esos países y esperamos que las que se retiraron pronto sean destruidas.

Sr. Skračić (Croacia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación quisiera formular algunos comentarios sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, sobre desarme regional. Croacia está en un todo de acuerdo con la declaración formulada por el Representante Permanente de Polonia el 2 de noviembre de 1998 en nombre de 12 países que comparten el mismo parecer sobre este proyecto de resolución, así como con la declaración que efectuó hace pocos momentos el representante de Polonia. Sin embargo, mi delegación desea reiterar que la institucionalización de una zona o un espacio libres de armas nucleares, o toda iniciativa encaminada a ella, debe contar primero con el apoyo de los países de la región interesada. Actualmente no existe apoyo alguno para el establecimiento de acuerdo concertado libremente por los países de Europa central y oriental.

Como señaló antes la delegación de Polonia, y sin perjuicio de la pertinencia de esta idea en el futuro, mi delegación insta a Belarús a entablar primero negociaciones y consultas bilaterales con los países de la región en cuestión y a presentar esa iniciativa a la Asamblea únicamente cuando sea fruto de un acuerdo logrado en esas consultas. Presentar la iniciativa ahora, antes de llegar a un acuerdo, no hace más que prejuzgar los deseos de los países de la región interesada, lo cual, en definitiva, será contraproducente y no contribuirá a alcanzar el objetivo último.

Por estos motivos mi delegación tiene la intención de votar en contra del proyecto de resolución.

Sr. Schevchenko (Ucrania) (*interpretación del inglés*): Nuestra delegación también quisiera explicar su posición sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, “Desarme regional”, sobre el que la Primera Comisión va a proceder a votar.

Como señalaron los autores del proyecto de resolución, su intención era poner de relieve los acontecimientos positivos que han tenido lugar en Europa en los últimos años. Según nuestro parecer, esta intención no merece otra cosa que reconocimiento, tomando en cuenta la amplitud y variedad de los cambios producidos en el panorama político de Europa central y oriental. Sin embargo, a nuestro juicio, desafortunadamente los autores del proyecto de resolución no lograron plasmar sus buenas intenciones. El documento no refleja objetiva ni exhaustivamente los hechos y las tendencias positivas de la región, especialmente en la esfera de la seguridad y el desarme.

Hablar de la nueva arquitectura de la seguridad europea sin hacer mención del papel crucial de las instituciones existentes en la región, donde todos sus países trabajan mancomunadamente en el marco de una arquitectura común de seguridad y cooperación, es sólo una de las omisiones importantes; hablar del desarme regional sin hacer referencia a los esfuerzos conjuntos de los países por promover la transparencia y las medidas de fomento de la confianza en la esfera militar, que tuvieron como corolario numerosos acuerdos y planes multilaterales y bilaterales, es otra de ellas.

Ucrania, como parte en este proceso, elogia especialmente a sus vecinos por la cooperación y la actitud constructiva demostradas en este campo, que han contribuido a fortalecer el clima de confianza y seguridad en Europa central y oriental y la estabilidad en toda Europa. No cabe duda de que, con la retirada de las armas nucleares de los territorios de los dos Estados de Europa oriental, el clima de la seguridad en la región ha mejorado notablemente. La contribución de Ucrania, Belarús y Kazajstán al proceso

práctico de desarme nuclear y al fortalecimiento del régimen internacional de no proliferación nuclear ha recibido el justo reconocimiento de la comunidad internacional y quedó acertadamente recogida en muchos de los proyectos de resolución que aprobó esta Comisión.

Creemos que la importancia de lo que estos tres Estados han hecho ha aumentado inconmensurablemente a la luz de los acontecimientos ocurridos recientemente en el Asia meridional. Sin embargo, ello no debería excluir, como ya dije, las contribuciones y los esfuerzos conjuntos de los países de nuestra región en otros campos del desarme.

Por último, según nuestro modo de ver, los términos empleados en algunos párrafos dan lugar a cierta ambigüedad, que no podemos soslayar.

Formulados estos comentarios, nuestra delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burundi, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, República Dominicana, Egipto, Fiji, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, México, Marruecos, Myanmar, Namibia, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen.

Votos en contra:

Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Bangladesh, Benin, Brasil, Cabo Verde, Chad, Chile, Colombia, República Democrática del Congo, Ecuador, El Salvador, Etiopía, Georgia, India, Jamaica, Japón, Malí, Malta, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Perú, República de Corea, San Marino, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri - Lanka, Togo, Ucrania, República Unida de Tanzanía, Zambia, Zimbabwe.

Por 57 votos contra 41 y 39 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen explicar su posición o su voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Cuando comparamos el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23, "Desarme regional", con el proyecto revisado, observamos que en este último se han omitido las referencias del tercer párrafo del preámbulo a los principios de la democracia y al control civil sobre el poder militar. El texto original señalaba que la nueva arquitectura europea de la seguridad se basaba, entre otras cosas, en estos principios, los cuales, a nuestro juicio, son de vital importancia para los esfuerzos regionales en pro del fomento y del mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad. Nos preguntamos por qué se habrán eliminado esas referencias este año.

Lo que es más importante, el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1 es imperfecto, porque no cumple un criterio esencial para la creación de zonas libres de armas nucleares. Me refiero a la declaración conjunta formulada el 2 de noviembre por Polonia, en nombre de su país y de otras 11 naciones de Europa central y oriental, y a las intervenciones de Polonia, Austria, Lituania, Croacia y Ucrania que escuchamos hoy. La inmensa mayoría de los

Estados de Europa central y oriental expresó su “falta de interés” en la zona por la que se aboga en el proyecto de resolución e instó al patrocinador a retirarlo. Esperábamos que el patrocinador tomara en cuenta el consejo de sus vecinos de la región y, efectivamente, lo retirara, pero no ocurrió así, y los Estados Unidos no pueden apoyar un proyecto de resolución sobre una zona libre de armas nucleares en Europa central y oriental cuando la mayoría de los Estados de esta región no lo hace.

Sra. Martinic (Argentina): En relación con el proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1, titulado “Desarme regional”, mi delegación se abstuvo en la votación atento a que, en nuestra opinión, no existen indicios de intención alguna de desplegar armas nucleares en el territorio de los países de Europa central y oriental y, por lo tanto, no se vislumbra claramente el objetivo perseguido con la presentación de un proyecto de este tipo.

Sr. Karem (Egipto) (*interpretación del inglés*): Egipto apoyó el proyecto de resolución, en consonancia con su antiguo y tradicional respaldo a la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo. Ello se ha ajustado siempre a los principios y disposiciones del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y, en particular, de su artículo VII. También hemos prestado nuestro apoyo al proyecto de resolución porque lo consideramos una importante medida de fomento de la confianza que, esperamos, ha de influir en los Estados de la región interesada.

Observamos que en el primer párrafo del preámbulo se reconoce la importancia de la creación de zonas libres de armas nucleares internacionalmente reconocidas, con la debida consideración a las características especiales de cada región y sobre la base de los acuerdos concertados libremente por los Estados. Se trata de un concepto fundamental. En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se acoge con beneplácito la creación de zonas libres de armas nucleares en todo el mundo, en particular la creación de una zona de esta naturaleza en África, en virtud del Tratado de Pelindaba.

Partiendo de esta premisa, Egipto ha respaldado siempre el principio y la creación de zonas libres de armas nucleares en América Latina, el Pacífico meridional, el Asia sudoriental y África, donde, junto con nuestros colegas africanos, fuimos precursores del establecimiento de la zona.

Seguimos con gran interés las gestiones de Mongolia para promover el concepto de una zona libre de armas nucleares constituida por un único Estado, así como los esfuerzos de los Estados del Asia central por crear una zona libre de armas nucleares en esa región. Con el mismo espíritu juzgamos los esfuerzos de Belarús por fomentar el criterio de un espacio libre de esas armas en Europa central y oriental. En consonancia con ello y teniendo en cuenta lo expuesto, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/53/L.23/Rev.1.

Sin embargo, somos conscientes de la importancia de obtener mucho más apoyo de los Estados de la región interesada. Por eso esperamos también que los Estados de Europa central y oriental tengan la oportunidad de superar sus diferencias y puedan acordar los medios para impulsar el concepto de un espacio libre de armas nucleares.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de su voto o posición.

La Comisión examinará ahora el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, que pertenece al grupo 6, “Medidas de fomento de la confianza, incluida la transparencia en materia de armamentos”. Si ninguna delegación desea formular declaraciones de carácter general sobre este grupo, daré la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, fue presentado por el representante de Egipto en la 20ª sesión, el 30 de octubre de 1998. A los patrocinadores enumerados en el proyecto de resolución se han sumado otros, que figuran en el documento A/C.1/53/INF/2 y Add.2.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se ha pedido votación registrada sobre el octavo párrafo del preámbulo, que reza como sigue:

> “*Haciendo hincapié* en la necesidad de lograr una adhesión universal al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción y a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y su destrucción con miras a lograr el objetivo de la eliminación total de las armas de destrucción en masa,”

La Comisión procederá ahora a votar sobre el octavo párrafo del preámbulo. Si ninguna delegación desea explicar su posición o su voto antes de que la Comisión tome una decisión, procederemos a votar sobre ese párrafo.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guinea, Guyana, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzanía, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel.

Abstenciones:

Cuba, Pakistán.

Por 137 votos contra 2 y 2 abstenciones, queda aprobado el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Si ninguna delegación desea explicar su voto o su posición sobre el octavo párrafo del preámbulo, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 3 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1. Se ha pedido votación separada.

(*continúa en inglés*)

El párrafo 3 b) de la parte dispositiva reza como sigue:

"La elaboración de medios prácticos para perfeccionar el Registro con el propósito de aumentar la transparencia relativa a las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, y las transferencias de equipo y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de esas armas;".

(*continúa en francés*)

Tiene la palabra el representante de Sudáfrica, quien desea explicar su voto ante de la votación.

Sr. Goosen (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): En vista de la política del Gobierno sudafricano en relación con la no proliferación y el desarme, y de su postura frente a la transparencia en materia de armamentos, Sudáfrica respaldó resoluciones anteriores sobre el tema y este año también apoyará los proyectos de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 y A/C.1/53/L.43.

Estamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 por nuestra convicción de que el principio de la transparencia debería aplicarse también a las armas nucleares y a las transferencias de equipo y tecnologías directamente relacionadas con el desarrollo y la producción de tales armas.

Por lo tanto, compartimos la idea, preconizada en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, de que se debe seguir analizando la necesidad de un registro para aumentar la transparencia en materia de armas de destrucción en masa.

A pesar de ello, Sudáfrica se abstendrá en la votación sobre el párrafo 3 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución, pues creemos que no debería haber relación con el Registro actual, que se ocupa de armas convencionales.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al único orador en explicación de voto antes de la votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien dirigirá la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el párrafo 3 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Azerbaiyán, Belarús, Brasil, China, Chipre, República Democrática del Congo, Georgia, India, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Mongolia, Pakistán, República de Corea, Sudáfrica, Uzbekistán.

Por 80 votos contra 46 y 17 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 b) de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Si ninguna delegación desea explicar su voto o su posición sobre el párrafo 3 b) de la parte dispositiva, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 en su conjunto.

Tiene la palabra el representante de Austria, quien desea explicar su voto o su posición antes de que se adopte una decisión.

Sr. Hajnoczi (Austria) (*interpretación del francés*): Es un honor para mí hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea, para referirme al proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, "Transparencia en materia de armamentos", antes de que se lo someta a votación en esta Comisión. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumania, Eslovaquia y Eslovenia—, así como los países de la Asociación Europea de Libre Comercio que son miembros del Espacio Económico Europeo —Islandia y Noruega—, hacen suya esta declaración. Los Estados que suscriben la presente explicación de voto votarán en contra del proyecto de resolución.

El proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 no nos resulta aceptable por importantes cuestiones de principio. El año pasado la Asamblea General ya estableció, en su resolución 52/38 B, la equivalencia entre el concepto de transparencia en materia de armas convencionales, implementado por medio del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, y el concepto de transparencia en relación con las armas de destrucción en masa.

Como la Comisión recordará, la Unión Europea y los países asociados con esta declaración votaron en bloque en contra de la resolución 52/38 B. En cuanto a las fórmulas empleadas en la resolución del año pasado, en el texto sometido a nuestra consideración sólo se intenta reforzar el vínculo que se procura establecer entre el desarrollo ulterior del Registro, por un lado, y una mayor transparencia en materia de armas de destrucción en masa, por el otro.

La Unión Europea sabe muy bien que las posturas sobre esta cuestión difieren considerablemente. Sin embargo, cualesquiera sean los puntos de vista sobre el tema, la manera de aplicar la transparencia a las armas de destrucción en masa no se puede vincular a la transparencia en el campo de las armas convencionales en general, ni al Registro de las Naciones Unidas en particular.

Por estos motivos, la Unión Europea y los Estados que hacen suya esta declaración se verán obligados a votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien dirigirá la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): La Comisión procederá ahora a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Chile, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Ghana, Guinea, Guyana, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzanía, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, ex República Yugoslava de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Argentina, Azerbaiyán, Belarús, China, Chipre, República Democrática del Congo, Georgia, India, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Malta, Islas Marshall, Pakistán, República de Corea, Singapur, Uzbekistán.

Por 82 votos contra 44 y 17 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del francés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto o de posición.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los Estados Unidos votaron en contra del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1, titulado "Transparencia en materia de armamentos". Nos decepciona que los patrocinadores sigan vinculando los conceptos de transparencia en materia de armas convencionales y transparencia en materia de armas de destrucción en masa. Como la comunidad internacional no ha llegado a un acuerdo sobre los métodos y criterios que permitirían que el Registro de las Naciones Unidas abarcara este último concepto, proponer que el Registro se amplíe para incluirlo constituye, para determinados países, un pretexto muy cómodo en el que se podrán escudar para no presentar datos sobre armas convencionales.

Consideramos más adecuado el planteamiento efectuado en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.43, que trata de la transparencia en materia de armamentos y ha sido patrocinado por los Países Bajos y un amplio espectro de países, entre ellos los Estados Unidos. Exhorta a la participación universal en el Registro, al tiempo que alienta a los Estados Miembros a dar a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el desarrollo ulterior del Registro.

Quisiera señalar que los Estados Unidos votaron por mantener el octavo párrafo del preámbulo, en consonancia con la firme decisión del país de trabajar en pro de la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de la Convención sobre las armas químicas

y de la Convención sobre las armas biológicas, y de acuerdo con los compromisos contraídos por los Estados Unidos en virtud de estos tres instrumentos.

Sr. Li Changhe (China) (*interpretación del chino*): China ha sido siempre partidaria de la prohibición y la eliminación completas de todas las armas de destrucción en masa. Considera que, para alcanzar este objetivo, será necesario y, en última instancia, inevitable adoptar medidas que aseguren la transparencia en materia de armas de destrucción en masa. Hasta el momento, la comunidad internacional ha conseguido plasmar convenciones sobre la proscripción de las armas químicas y de las armas biológicas. La Convención sobre las armas químicas ya se encuentra en la etapa de aplicación integral, y se están acelerando las negociaciones sobre el protocolo para mejorar la eficacia de la Convención sobre las armas biológicas. Ya se han resuelto o están en vías de solucionarse las cuestiones relativas a la transparencia y la verificación respecto de estas dos clases de armas de destrucción en masa.

En cuanto a las restantes clases de armas de destrucción en masa —es decir, las armas nucleares— creemos que en estos momentos la prioridad es avanzar a partir de la situación actual, procurando impulsar el proceso de desarme nuclear e impedir la proliferación de las armas nucleares.

Al respecto, los países que poseen los arsenales nucleares más grandes y modernos deberían seguir tomando la iniciativa y deberían reducir drásticamente sus arsenales y abandonar la multiplicidad de criterios frente a la prevención de la proliferación de las armas nucleares, para crear así condiciones que propicien, finalmente, la transparencia completa y la eliminación de esas armas.

Por estas razones y en vista de la diversidad de opiniones respecto de una nueva convocación del grupo de expertos sobre la transparencia en materia de armamentos y la ampliación del Registro, la delegación china se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1 en su conjunto y del párrafo 3 b) de su parte dispositiva.

Sra. Kunadi (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar. La postura de mi delegación frente al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es bien conocida, y atento a ella emitimos un voto negativo en relación con el octavo párrafo del preámbulo. Respecto del párrafo 3 b) de la parte dispositiva, consideramos que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas merece nuestro apoyo permanente y que para aprovechar cabalmente sus posibilidades es necesario seguir consolidándolo y bregando por la participación universal en él; entonces podremos evaluar mejor hasta qué punto y en qué dirección se puede hacer avanzar el proceso.

Sra. Hamilton (Australia) (*interpretación del inglés*): Australia sigue considerando improductiva toda sugerencia, implícita o expresa, de que la transparencia en relación con las armas convencionales o el progreso en el Registro de Armas Convencionales deben estar supeditados a la transparencia en materia de armas de destrucción en masa. A nuestro juicio, es improbable que un vínculo semejante ayude a la causa de la transparencia, cualesquiera sea el tipo de armamento de que se trate. Además, no queda claro qué objetivo trataría de alcanzar, teóricamente, el proyecto de resolución con la inclusión de las armas de destrucción en masa en el Registro.

Como las armas biológicas y las armas químicas ya están prohibidas por las convenciones internacionales correspondientes, es difícil imaginar qué datos valiosos se podrían obtener mediante un mecanismo de información en el Registro de las Naciones Unidas. Los Estados partes en las convenciones respectivas, al igual que los Estados que no son partes, seguramente informarán que no poseen esas armas, en cumplimiento de las disposiciones de las convenciones. En suma, las convenciones multilaterales existentes sobre las armas químicas y sobre las armas biológicas y sus mecanismos de verificación constituyen, en sí mismos, un tipo de medida de transparencia; no es realista pensar que pueden obtenerse beneficios añadiendo las armas químicas y las armas biológicas al Registro de Armas convencionales de las Naciones Unidas. Antes bien, nuestros esfuerzos deberían concentrarse en lograr la participación universal en las dos convenciones.

Análogamente, nos preguntamos qué información práctica se espera conseguir incluyendo las armas nucleares en el Registro de Armas Convencionales. Ya se puede obtener fácilmente una amplia información sobre los inventarios de los Estados poseedores de armas nucleares. También en este caso sería mucho más productivo, a nuestro parecer, concentrar nuestros esfuerzos en lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Mi delegación ha apoyado el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/53/L.39/Rev.1 porque comparte plenamente sus elementos esenciales, como el reconocimiento de que un

aumento de la transparencia en relación con las armas de destrucción en masa —en particular las armas nucleares— y de la transparencia en la transferencia de equipos y tecnología directamente relacionados con el desarrollo y la producción de tales armas promovería el fortalecimiento de la estabilidad, la paz y la seguridad regionales e internacionales.

El párrafo 3 b) de la parte dispositiva nos parece particularmente pertinente y esperamos que los Estados Miembros trasladen al Secretario General las opiniones que se solicitan en virtud de este párrafo.

Por último, quisiera dejar registrado que el voto favorable de Cuba en modo alguno modifica nuestra conocida posición con respecto al Tratado de no proliferación, al cual mi país no se ha adherido por considerarlo una norma de carácter discriminatorio y selectivo, mediante la cual se establecen dos categorías diferenciadas de Estados y se legitimiza la posesión de armas nucleares en una de estas categorías. Es por ello que mi delegación se abstuvo en la votación separada del octavo párrafo del preámbulo.

Sr. Efrat (Israel) (*interpretación del inglés*): Mi delegación votó en contra del proyecto de resolución porque no considera necesario ni útil ampliar el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas para que abarque las armas de destrucción en masa. A nuestro juicio, esa ampliación podría entorpecer su funcionamiento. Sostenemos que, en cambio, deberíamos esforzarnos por conseguir que se sumen al Registro los Estados que aún no lo han hecho. En este sentido, también nos sorprende comprobar que algunos Estados vecinos exhortan a ampliar el Registro cuando ellos mismos no han presentado, hasta el momento, los informes que requiere actualmente el Registro.

Por último, sostenemos que la transparencia en relación con las existencias de material bélico acumuladas tanto mediante la importación como mediante la producción nacional sólo será eficaz si se basa en acuerdos regionales de control de armamentos y en los principios de reciprocidad e integridad.

Sr. Dehghani (República Islámica del Irán) (*interpretación del inglés*): Como ya hemos señalado, según nuestra opinión, el principio de la transparencia en materia de armamentos se aplica, de conformidad con la resolución 46/36 L de la Asamblea General, a las armas convencionales, a las armas de destrucción en masa y a la alta tecnología con fines militares.

Mi delegación habría preferido que todas las aplicaciones de la resolución 46/36 L de la Asamblea General hubieran quedado recogidas en el párrafo 3 b) de la parte dispositiva de este proyecto de resolución. Sin embargo, como mi delegación atribuye gran importancia a la transparencia en materia de armamentos, votamos a favor del proyecto de resolución A/C.1/53/L.39/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto o de posición.

La Comisión procederá ahora a examinar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1, correspondiente al grupo 7, “Mecanismos de desarme”.

(*continúa en inglés*)

Si ninguna delegación desea formular declaraciones de carácter general sobre ese grupo, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

Los patrocinadores del proyecto de resolución han manifestado su deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. Si no hay objeciones, daré la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico” fue presentado por el representante de Nepal en la 27ª sesión, el 10 de noviembre de 1998. Los patrocinadores se hallan enumerados en el proyecto de resolución. En el proyecto de resolución A/C.1/53/L.46 se propuso una enmienda a este proyecto de resolución, que fue posteriormente retirada en la 27ª sesión, el 10 de noviembre de 1998.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Si ninguna delegación desea explicar su posición, procederemos a aprobar el proyecto de resolución.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.5/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Si ninguna delegación desea explicar su posición sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución

A/C.1/53/L.12/Rev.1, titulado “Informe de la Conferencia de Desarme”.

El patrocinador desea que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación. Si no hay objeciones, daré la palabra al Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1, titulado Informe de la Conferencia de Desarme” fue presentado por el representante del Reino Unido en la 27ª sesión, el 10 de noviembre de 1998. El nombre del patrocinador ha sido consignado en el proyecto de resolución.

Tiene la palabra el representante de Portugal, quien desea intervenir para explicar su posición antes de que se adopte una decisión.

Sr. Monteiro (Portugal) (*interpretación del inglés*): He pedido la palabra para referirme, en nombre de Portugal y Grecia, al documento A/C.1/53/L.12/Rev.1, sobre el Informe de la Conferencia de Desarme. Reconocemos que la Conferencia de Desarme, como único foro de la comunidad internacional para las negociaciones multilaterales de desarme, tiene una función primordial en las negociaciones sustantivas sobre cuestiones prioritarias de desarme. Por ello consideramos que ser miembro de la Conferencia de Desarme es de suma importancia.

Según el artículo 2 del reglamento de la Conferencia de Desarme, la composición de la Conferencia se debe examinar periódicamente. La razón de ser de esa norma es clara: surge de la tensión entre la composición limitada de la Conferencia, por un lado, y el carácter universal de su labor, por el otro. Esa labor consiste en la negociación de acuerdos multilaterales en el campo del desarme que cuenten con la adhesión de todos los Estados. Por estos motivos Portugal y Grecia consideran que la Conferencia de Desarme debería estar abierta a todos los Estados que soliciten incorporarse a ella. Sólo con este criterio se eliminará progresivamente la tensión derivada de la composición limitada de la Conferencia y de la universalidad de sus actividades.

Si se afianza la legitimidad política de la Conferencia será más fácil alcanzar su universalidad y aplicar los instrumentos jurídicos elaborados por ella. Por lo tanto, todas y cada una de las decisiones de avanzar en este sentido deberían reafirmar el principio de la ampliación como proceso dinámico y seguro para impedir que se aplique erróneamente el concepto de “intervalos regulares”, del que se hace mención en el artículo 2. Entendemos que “intervalos regulares” no quiere decir cada 10 ó 20 años.

Portugal y Grecia han expresado su apoyo a la última propuesta de ampliación, por considerarla un paso intermedio en el proceso en marcha encaminado a la ampliación por etapas de la composición de la Conferencia de Desarme hasta incluir a todos los candidatos, y porque partimos de la base de que la Conferencia de Desarme seguiría ocupándose de este asunto.

Como no se logró consenso, opinamos que es necesario volver a designar un coordinador especial al comenzar el período de sesiones de 1999 de la Conferencia de Desarme. En estas circunstancias, nos alegra que en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1 se aliente a la Conferencia de Desarme a proseguir sus consultas sobre el examen de su composición. Portugal y Grecia esperan que, como fruto de estas consultas, se trate con éxito la ampliación de la composición de la Conferencia de Desarme, a la que otorgamos gran importancia.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al único orador que ha intervenido para explicar su posición antes de que se proceda a tomar una decisión.

Si no hay objeciones, procederemos ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Majoor (Países Bajos) (*interpretación del inglés*): Los Países Bajos se sumaron con placer al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1, relativo al informe de la Conferencia de Desarme, y desean expresar su profundo reconocimiento al Presidente de la Conferencia de Desarme, el Embajador Soutar, del Reino Unido, y a sus predecesores, por haber logrado progresos en las diversas cuestiones que se examinan en ese foro. Es mucho lo que se ha avanzado, y ello constituye un buen augurio para la labor de la Conferencia de Desarme en 1999.

Como en el proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1 no hay referencias explícitas a la labor de los seis

coordinadores especiales designados durante el período de sesiones de 1998 de la Conferencia de Desarme, a pesar de que se mencionan dos cuestiones relacionadas con la reforma, me gustaría aprovechar esta oportunidad para rendir homenaje, en nombre de mi delegación, a los coordinadores especiales que se encargaron de los tres temas sustantivos —la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, las minas terrestres antipersonal y la transparencia en materia de armamentos— y a los que se ocuparon de las reformas relativas a la ampliación, la agenda y el funcionamiento eficaz de la Conferencia de Desarme.

Los coordinadores especiales no lograron consenso sobre las cuestiones que abordaron, pero consideramos que llevaron a cabo una labor extraordinaria en la tarea de acercar posiciones y, por ende, en la tarea de explorar la manera en que la Conferencia debería encarar estas cuestiones en el futuro próximo. Confiamos en que estas recomendaciones se tomen en cuenta cuanto antes.

También, naturalmente, nos gustaría dar las gracias por su inestimable tarea a los Presidentes de los comités ad hoc sobre el tratado relativo al material fisionable y sobre las garantías de seguridad. Esperamos que puedan reanudar su labor en cuanto se inicie el período de sesiones de 1999 de la Conferencia de Desarme.

Sr. Keskintepe (Turquía) (*interpretación del inglés*): Nos hemos sumado al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/53/L.12/Rev.1, sobre el informe de la Conferencia de Desarme. No obstante, habríamos preferido que en el párrafo 6 de la parte dispositiva se hubiera mantenido la redacción de la versión original, es decir, que se hubiera alentado a la Conferencia de Desarme a "intensificar", en lugar de "proseguir", sus consultas sobre el examen de su composición.

Sr. Thema (Sudáfrica) (*interpretación del inglés*): Si este proyecto de resolución se hubiera sometido a votación, Sudáfrica habría pedido votación separada sobre el párrafo 3 de la parte dispositiva, donde se acoge con beneplácito la creación de un Comité ad hoc en relación con el tema 4 de su agenda, titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".

Como bien lo saben los miembros de la Primera Comisión, Sudáfrica es partidaria de las garantías negativas de seguridad y participa activamente en la cuestión. Sin embargo, según nuestra opinión, las garantías negativas de seguridad son parte de un pacto, acordado en el marco del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), por el cual se decidió que los Estados no poseedores de armas nucleares que son Partes en el Tratado se comprometerían a no aspirar a la posesión de dichas armas. Por lo tanto, Sudáfrica considera que la cuestión debería abordarse en el marco del proceso de fortalecimiento del examen del TNP. Esta opinión se ve avalada por el hecho de que la Conferencia de Desarme no ha logrado ningún progreso, a pesar de que hace muchos años que se viene ocupando del tema.

El Presidente (*interpretación del francés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de posición.

La Comisión procederá ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.1/53/L.50/Rev.1, titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

Los patrocinadores han manifestado su deseo de que el proyecto de resolución sea aprobado sin votación. De no haber objeciones, consideraré que la Comisión acepta este procedimiento.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión) (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/53/L.50/Rev.1, titulado "Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme", fue presentado por el representante de Sudáfrica, en nombre de los Estados miembros del Movimiento No Alineado, en la 26ª sesión, el 9 de noviembre de 1998. A los patrocinadores enumerados en el proyecto de resolución se ha sumado otro, que figura en el documento A/C.1/53/INF/2.

El Presidente (*interpretación del francés*): Si ninguna delegación desea hacer uso de la palabra para explicar su posición, procederemos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.50/Rev.1.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/53/L.50/Rev.1.

El Presidente (*interpretación del francés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sra. Crittenberger (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): A mi delegación le complace

que, por dos años consecutivos, la Primera Comisión haya aprobado, sin votación, un proyecto de resolución sobre la convocación del cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Ello indica que los Estados miembros siguen reconociendo que dicho período extraordinario debería convocarse únicamente cuando sus objetivos estuvieran claros y cuando fuera posible lograr resultados concretos y equilibrados, basados en el consenso. El apoyo estadounidense a este proyecto de resolución se funda en este requisito, el del consenso, a partir del cual se podrá proceder a esa convocación.

A nuestro juicio, un cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme sólo será útil si se reúne consenso sobre objetivos con miras al futuro y sobre un programa equilibrado que incluya no sólo cuestiones relacionadas con el desarme nuclear sino también con temas tales como las armas convencionales, la transparencia, las medidas de fomento de la confianza y la no proliferación. La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas estuvo cerca de alcanzar ese consenso en su período de sesiones de 1998. Nos parece singular que, después de tres años de análisis en la Comisión de Desarme, cuando parecía que iba a lograrse consenso, quienes lo impidieron hayan sido los que hasta ese momento habían sido los más fervientes defensores del cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

El apoyo de los Estados Unidos a este proyecto de resolución representa el deseo de continuar la búsqueda de ese consenso sobre la base de la labor ya realizada en la Comisión de Desarme, más concretamente, sobre la base del documento presentado en 1998 por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre el cuarto período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de esa Comisión, contenido en el anexo III del informe de la Comisión de Desarme (A/53/42). A nuestro juicio, no hay necesidad de empezar desde cero, ni creemos que se necesite mucho tiempo para terminar esta tarea.

Sra. Hamilton (Australia) (*interpretación del inglés*): Me gustaría explicar la posición de Australia, que acaba de sumarse al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/53/L.50/Rev.1.

Seguir tratando un tema en un cuarto período de sesiones es contrario a los métodos de trabajo aceptados de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Australia considera que en este proyecto de resolución se acordó hacerlo como excepción, y lo hemos aceptado con renuencia.

En su último período de sesiones la Comisión de Desarme estuvo muy cerca de lograr un consenso sobre esta cuestión. Finalmente, lo impidieron uno o dos miembros del mismo grupo que defiende la celebración del cuarto período extraordinario de sesiones. Esperamos que las delegaciones más interesadas realicen consultas exhaustivas antes del próximo período de sesiones, para poder solucionar rápidamente el pequeño número de asuntos pendientes. La Comisión de Desarme ya tiene dos temas sustantivos sobre los cuales debe completar sus trabajos en 1999, y la gran mayoría de sus reuniones debe dedicarse a ellos.

Se levanta la sesión a las 18.05 horas.